



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	PETICIÓN DE HERENCIA
Demandante	Rosa Edilma Rodríguez Vigoya
Demandado	Berta Acosta morales, Otilia Rodríguez Acosta y otros herederos del señor Teófilo Rodríguez Rojas (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00233 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Junio quince (15) de dos mil diecisiete (2017)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 22 del C – 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*No identificó correctamente a las partes (nombre, número de identificación y domicilio), (Arts. 90.1 y 82.2 CGP).

* Debe relacionar el juramento estimatorio, el cual debe discriminar cada uno de los conceptos sobre los cuales basa el monto estimado de indemnización, compensación o pago de frutos y mejoras, (Art. 90.1, 90.6 y 82.7 CGP).

*No aportó la prueba de la calidad de cónyuge supérstite ni de los herederos con la que cita a los demandados, (Arts. 85, 90.2 CGP).

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



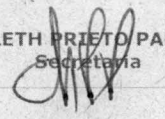
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

74

Del

16 JUN 2017


AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria